



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., nueve de septiembre del dos mil veintidós

Se le reconoce personería al abogado Duverney Valencia Ocampo para actuar en interés de la parte demandada, Wilson López Serna, notificado por conducta concluyente, desde el día que se notifique por estado el presente auto.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al demandado notificado por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto.

Al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencidos los mismos le empezara a correr los términos para contestar la demanda, advirtiéndose sin embargo que el extremo pasivo adujo a este ritual escrito de contestación, formulando excepción de fondo.

### **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f995344e753c57c6830dba9872a83439331869ea7864a101a11f277450b3344**

Documento generado en 09/09/2022 11:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>